



ACUERDO No. CSJATA17-613
Miércoles, 13 de septiembre de 2017

"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barranquilla"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio s/n del 25 de agosto de 2017, la Doctora **Jannett Del Socorro Villadiego Caballero**, Jueza Novena Administrativa Oral del Circuito de Barranquilla, solicita cierre extraordinario del Despacho, por **necesidad del servicio**, argumentado el deber de realizar un inventario completo y detallado de expedientes, estado de títulos, información virtual de procesos, forma de inserción en los sistemas virtuales de la Rama de la información judicial, entre otras, lo anterior, por la posesión de un nuevo funcionario en el cargo de secretario (a), quien dicho sea de paso, es ajean a la jurisdicción administrativa.

Seguidamente mediante, mediante oficio s/n de fecha 4 de septiembre de 2017, la Doctora **Jannett Del Socorro Villadiego Caballero**, Jueza Novena Administrativa Oral del Circuito de Barranquilla, da alcance a su escrito inicial, poniendo bajo nuestro conocimiento que en la actualidad su despacho cuenta con 378 procesos en trámite y se hace necesario levantar un inventario físico y así efectuar una entrega real a la nueva secretaria, expone además que, a su despacho ingresaron cuatro nuevos empleados.

Que según los artículos primero y segundo del Acuerdo 433 de 1999, por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales, compete a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial cuando fuere necesario entre otras razones por el establecimiento de modernos Sistemas estadísticos de información, de gestión y archivo, con tecnología avanzada, según lo dispuesto en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia o por situaciones de fuerza mayor.

Que conforme al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Finalmente el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en el cual se compilan, modifica y se delegan unas funciones, señala:

ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que en virtud de lo anterior y considerando las necesidades del servicio enunciado por la funcionaria en el oficio del 25 de agosto de 2017, como, el uso de la tecnología disponible en el despacho para la información electrónica y el entrenamiento y actualización de plataformas implantadas, tales como el manejo de los programas TYBA y SIERJU, además de la organización de archivos con soporte en los programas tecnológicos instalados, se considera procedente ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, durante los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2017, en orden a que en este tiempo se hagan efectivas las medidas necesarias a lograr la organización de la secretaria y del archivo del Despacho, además de las actualización en los programas acorde de los expedientes del despacho y así obtener las condiciones óptimas para la prestación del servicio de manera oportuna y eficiente.

Que esta Corporación le solicita a la funcionaria Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

Para el correspondiente apoyo tecnológico y orientación en el manejo eficiente de los programas TYBA y SIERJU se solicitara acompañamiento a las oficinas de sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y Bogotá, a la Oficina Judicial y Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, para el correspondiente apoyo en el conocimiento del sistema de reparto establecido.

Que por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, por tres días (3) comprendidos entre el 18 al 20 de septiembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO 2º. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los términos judiciales se suspenderán durante el tiempo que permanezca cerrado el Despacho.

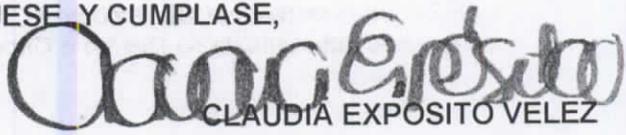
ARTICULO 3º. Se solicita a la funcionaria judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

ARTICULO 4º. Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Dirección en la ciudad de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, a la Oficina de Sistemas, al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla – Atlántico y al Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla y al Consejo Superior de la Judicatura según el artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

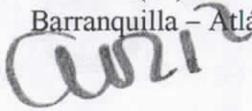
ARTICULO 5º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, Agosto 25 de 2017

Doctora
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Presidenta Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura
E.S.D.

Asunto: Solicitud de cierre Despacho

Estimada Doctora:

Teniendo en cuenta que en este Juzgado se posesiona nueva Secretaria, quien es ajena a esta jurisdicción especial y se requiere por **"necesidades del servicio"**, de una entrega formal de dicha dependencia mediante una transición que no genere traumatismos ni al Despacho y menos a usuarios, que incluya:

1. Entrega de inventario completo y detallado de expedientes.
2. Estado de títulos.
3. De libros secretariales.
4. Información virtual de procesos.
5. Cronograma de diligencias y audiencias.
6. Forma de inserción en los sistemas virtuales de la Rama de la información judicial.
7. Trámite preferencial acciones constitucionales.
8. Plataforma Banco Agrario.
9. Oficina de Servicios.
10. Correspondencia.
11. Archivo, entre otras cosas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, Septiembre 4 de 2017.

Dra.
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura
E.S.D.

ASUNTO: Solicitud de Cierre Despacho

Dándole alcance al oficio de fecha 25 de agosto de la presente anualidad este Despacho se permite agregar las siguientes consideraciones para que sean tenidas en cuenta para autorizar el cierre del Juzgado:

1. En la actualidad tenemos 378 procesos, siendo necesario levantar un inventario físico y así efectuar una entrega real a la nueva Secretaria, para que luego no se diluya la responsabilidad frente al manejo de los expedientes so pretexto de no haberlos recibido.
2. Que en este momento a este Despacho ingresaron cuatro nuevos funcionarios quienes se posesionaron en carrera, lo cual quiere decir que la totalidad de empleados son nuevos.
3. Aunado al número de expedientes que tienen que hacer entrega, incluyendo el inventario de los procesos archivados, la relación del libro de títulos judiciales, correspondencia, software de las actuaciones registradas en el TYBA, los cuales requiere de una transición adecuada para evitar cualquier traumatismo para el juzgado.

Lo anterior, para que sirva autorizar el cierre del Despacho.

Cordialmente

JANNETTE DEL SOCORRO VILLADIEGO CABALLERO
Jueza Novena Administrativo Oral

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJAT17-6190:

Fecha: 04-sept.-2017

Hora: 14:19:26

Responsable: RAMÍREZ DELGADO, OLGA LUCÍA

No. de Folios: 1

Password: 900B68D6